



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20241700207521

Fecha: 18-04-2024

20241700207521

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
170

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaría
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8-68, Oficinas 512-513, Edificio Nuevo Congreso
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Observaciones de la Administración Distrital al Proyecto No. 292 de 2023 Cámara "Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la ley 44 de 1990, se deroga la ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

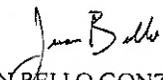
Respetada Secretaria:

En atención al estudio técnico, jurídico y presupuestal realizado al Proyecto de Ley indicado en el asunto y de conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 06 de 2009, le informo que la Secretaría Distrital de Hacienda (anexo radicado No.20244211232742), realizó observaciones sobre dicha iniciativa para consideración de esa célula legislativa durante su trámite.

En tal sentido, de manera respetuosa se sugiere que, en el estudio y discusión del referido Proyecto de Ley, se tengan en cuenta las observaciones planteadas, no sin antes manifestar nuestra disposición y compromiso en colaborar con la actividad legislativa.

En caso de querer ampliar el concepto técnico que se remite sobre esta iniciativa legislativa, estamos dispuestos a organizar mesas de trabajo entre la Administración Distrital, los autores y ponentes de ser necesario. Así mismo, para cualquier información adicional que se requiera, se puede comunicar al correo electrónico equipocongresodrp@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,


JUAN BELLO GONZÁLEZ
Director de Relaciones Políticas
juans.bello@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (dos folios en formato PDF*)

Proyectó: Liz Mileny Piraquive Suárez – Profesional Universitaria Contratista DRP
Revisó: Diana Alexandra Rincón Lozano – Profesional Universitaria Contratista DRP
Aprobó: Fabricio José Guzmán Martínez – Profesional Especializado DRP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 07
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 18 abril 2024
Hora: 2:43 pm
Número de Radicado: 9274



**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO
FECHA: ABRIL DE 2024**

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Hacienda

NÚMERO DEL PROYECTO: 292

EN CÁMARA: LEY ACTO LEGISLATIVO AÑO: 2023
EN SENADO: LEY ACTO LEGISLATIVO AÑO: _____

ORIGEN DEL PROYECTO: Cámara

FECHA DE RADICACIÓN: 08-11-2023

COMISIÓN: Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público

ESTADO DEL PROYECTO: Trámite en comisión

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

AUTOR (ES)

HR. Olga Lucia Velásquez Nieto; Ministro de Hacienda y Crédito Público: Ricardo Bonilla González; Ministra de Agricultura y Desarrollo Social: Jenifer Mojica Flórez

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Modificar los límites del incremento del Impuesto Predial Unificado, a partir de la subrogación del artículo 6 de la Ley 44 de 1990, la derogación de la Ley 1995 de 2019 y la adición de otras disposiciones para la determinación y liquidación de este tributo desde un enfoque progresivo y eficiente, mientras se fortalecen las finanzas públicas territoriales.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR.

Sí _____ No _____

ANÁLISIS JURÍDICO

La iniciativa normativa, en su artículo primero propone una nueva regulación de los límites del crecimiento del impuesto predial unificado, respecto de los límites previstos en la Ley 1995 de 2019 -norma esta que el proyecto formula derogar-. Frente a esta disposición la Secretaría de Hacienda no tiene reparos, en tanto su parágrafo 5° señala de forma expresa que Bogotá, en el marco de su régimen especial, establecido en el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



Decreto Ley 1421 de 1993, puede decidir si adopta o no los límites señalados en dicho artículo.

El artículo 2 del proyecto de ley, regula lo referente a la revisión de los avalúos catastrales y efectos en la liquidación y/o declaración del impuesto predial.

Se advierte que se debe excluir de su aplicación a la jurisdicción del Distrito Capital, habida cuenta del régimen especial indicado en el artículo 1 del mismo proyecto de ley, situación que de igual forma se reconoce en el artículo 7 de la Ley 601 de 2000 donde se preceptúa lo siguiente: *"El Distrito Capital podrá mantener o establecer sistemas preferenciales y optativos de liquidación y recaudo del impuesto predial unificado"*.

Es importante resaltar que Bogotá a través del Acuerdo Distrital 648 de 2016 adoptó un sistema mixto de declaración y facturación. En este sentido, el contribuyente que no esté de acuerdo con la factura del impuesto predial que profiere cada año la Dirección de Impuestos de Bogotá, puede apartarse de ella, realizando la declaración de su impuesto acorde con las condiciones físicas, económicas y jurídicas de su predio.

En este orden, consideramos improcedente otorgar a la solicitud de revisión de avalúo catastral la categoría de recurso de reconsideración contra la *"liquidación factura y/o la declaración privada"*, dado que el ciudadano cuenta con otro mecanismo para cumplir con su obligación tributaria sin perjuicio de las acciones que adelante ante la autoridad catastral para la revisión de su avalúo.

De igual forma, no se debe perder de vista lo regulado en los artículos 72 del Estatuto Tributario y 104 del Decreto Distrital 807 de 1993 donde se desarrolla la institución jurídica denominada recurso de reconsideración. Se resalta que esta acción la pueden instaurar los contribuyentes en ejercicio de su derecho a la defensa y procede en contra de los actos definitivos emitidos por la administración tributaria.

Finalmente, se advierte que el artículo 4° de la Ley 601 de 2000 permite a los contribuyentes solicitar la revisión de los avalúos de formación, actualización o conservación a las autoridades catastrales. Una vez esta entidad emita una decisión definitiva, el contribuyente tiene la opción de corregir la declaración inicialmente presentada sin necesidad de trámite adicional alguno dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión de revisión de que trata dicho artículo.

El artículo 3 del proyecto regula lo referente a la posibilidad de establecer por parte de las administraciones territoriales, el sistema de pago alternativo por cuotas (SPAC). Sistema, que ya se encuentra adoptado en el Distrito Capital a través del Acuerdo 648 de 2016.

Conforme lo expuesto, el proyecto de ley es viable en tanto, se tengan en cuenta los comentarios acá indicados.

ANÁLISIS FINANCIERO

N/A.

ANÁLISIS TÉCNICO

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





El parágrafo 5° del proyecto de ley permite al Distrito Capital establecer sus propios límites de crecimiento del impuesto predial en virtud de lo dispuesto en el régimen especial contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993, por lo que no se prevé impacto fiscal.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Se sugiere agregar un parágrafo al artículo 2°, así:
Parágrafo: Bogotá, en el marco de su régimen especial, establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, podrá adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos. Indique ese gasto adicional a que corresponde.
 Si No

IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa: En los términos expuestos.
 NO:
 SI:
 TOTAL PARCIAL:

Cordialmente,

Ana Maria Cadena Ruiz - Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
 Secretaria Distrital de Hacienda
amcadena@shd.gov.co

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico Pablo Fernando Verástegui Nino – Director de Impuestos de Bogotá	 ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 <small>Documento firmado digitalmente por Andrés Felipe Uribe Medina. Fecha: 2019-05-14 10:00:00 AM.</small>
Revisado por:	Paola Andrea Obando Avila - Subdirectora Jurídico Tributaria (E) Cesar Alfonso Figueroa Socarras- Subdirector de Planeación e Inteligencia Tributaria	 <small>Documento firmado digitalmente por Paola Andrea Obando Avila. Fecha: 2019-05-14 10:00:00 AM.</small> <small>Firmado digitalmente por Cesar Alfonso Figueroa Socarras.</small>
Proyectado por:	Diego Tarcisio Bermúdez Cárdenas - Profesional Especializado Subdirección Jurídico Tributaria	

www.haciendabogota.gov.co
 Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
 PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9



Observaciones de la Administración Distrital al Proyecto No. 292 de 2023 Cámara

2 mensajes

Equipo Congreso DRP <equipocongresodrp@gobiernobogota.gov.co>

18 de abril de 2024, 2:43 p.m.

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

CC: Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>, Katherine Miranda <katherine.miranda@camara.gov.co>

Respetada Secretaria:

Siguiendo instrucciones del director de Relaciones Políticas, por medio de la presente nos permitimos adjuntar copia del documento del asunto, para los fines pertinentes.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Dirección de Relaciones Políticas

Equipo Congreso Teléfono 3387000 Ext. 3529-3530



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Equipo Congreso DRP

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

2 archivos adjuntos

 Observaciones PL 292 de 2023 C - SDH.pdf
233K

 comentarios SDH proyecto de ley 292 de 2023.pdf
376K

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

18 de abril de 2024, 3:44 p.m.

Para: Jean Carlos Durango Bonilla <jean.durango@camara.gov.co>, Emma Elizabeth Revelo
<emma.revelo@camara.gov.co>

Cordialmente,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 Observaciones PL 292 de 2023 C - SDH.pdf
233K

 comentarios SDH proyecto de ley 292 de 2023.pdf
376K